



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2526/86

En Orihuela a 21/06/2026, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la facultad disciplinaria en los encuentros correspondientes a la disputa del Arena 1000 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas emitidas y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· SPIT ARHS TEAM SM - BMP MARNI-NOU RACO

Sancionar al Club ARHS (ASSOCIACIO ROQUEROLA D'HANDBOL SORRA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO PRESENTAR UN BALON REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIÉNDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE

3. JUVENIL MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)

· C.H. XABIA - BMP ALGECIRAS

Sancionar al ENTRENADOR/A ALEJANDRO LEDESMA SAUCEDO del equipo BMP ALGECIRAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO PRESENTARSE EN EL TERRENO DE JUEGO, SIENDO ENTRENADOR TITULADO, A LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO, INCORPORÁNDOSE DURANTE EL TRANSCURSO DEL MISMO, ADVIRTIÉNDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com Página web: www.rfebm.com



5. RECURSOS

RECURSOS:

Las resoluciones disciplinarias inluidas en la presente acta han sido notificadas previa y directamente a los interesados y suponen la finalización del trámite disciplinario, sin que contra ellas quepa la interposición de recurso alguno, dado que, por acuerdo de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la RFEBM se ha dejado sin efecto el contenido de lo dispuesto en el apartado Tercero.2.b del Anexo I del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaría
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

